

Bruselas, 28 de mayo de 2021
(OR. en)

9158/21

LIMITE

ENFOPOL 201
SIRIS 50
COPEN 247
SCHENGEN 48
IXIM 99
CODEC 790
IA 104

**Expediente interinstitucional:
2020/0349(COD)**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	5388/7/21 REV 7
N.º doc. Ción.:	13908/20+COR 1
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 9 de diciembre de 2020, la Comisión presentó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 en lo que se refiere a la cooperación de Europol con entidades privadas, el tratamiento de datos personales por parte de Europol en apoyo de investigaciones penales y el papel de Europol en materia de investigación e innovación¹. La propuesta se basa en el artículo 88 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y ha de adoptarse mediante el procedimiento legislativo ordinario. La propuesta se presentó junto con una evaluación de impacto².

¹ 13908/20 + COR 1.

² 13908/20 ADD 1 + ADD 2 + ADD 3 (+ COR).

2. Al mismo tiempo, la Comisión presentó una propuesta relacionada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1862, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal en lo que respecta a la introducción de descripciones por Europol³.
3. La propuesta tiene por objeto reforzar el mandato de Europol en una serie de ámbitos en los que los Estados miembros han indicado que tienen importantes necesidades operativas — por ejemplo, mejorar la cooperación de Europol con entidades privadas y con terceros países, aclarar la posibilidad de que Europol realice el tratamiento de conjuntos de datos grandes y complejos, o reforzar el papel de Europol en el ámbito de la investigación y la innovación. La propuesta también tiene por objeto reforzar la cooperación de Europol con la Fiscalía Europea, adaptar el régimen de protección de datos de Europol al Reglamento (UE) 2018/1725, ampliar la posibilidad de que Europol solicite la apertura de investigaciones penales en un Estado miembro, y permitir que Europol ponga los datos de terceros países a disposición de los agentes de primera línea por medio del Sistema de Información de Schengen (SIS).
4. Irlanda se ha acogido a la posibilidad de participar en la adopción y aplicación de la medida propuesta que le ofrece el artículo 3 del Protocolo n.º 21 de los Tratados (sobre la posición del Reino Unido y de Irlanda respecto del espacio de libertad, seguridad y justicia), y ha notificado su deseo de participar en dicha adopción y aplicación. En virtud del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo a los Tratados, Dinamarca no participa en la adopción de la medida propuesta.
5. El Parlamento Europeo (PE) ha designado a D. Javier ZARZALEJOS (PPE, ES) como ponente. El 26 de mayo, D. ZARZALEJOS presentó su proyecto de informe a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del PE. Las modificaciones se pueden presentar a más tardar el 4 de junio de 2021.

³ 13882/20.

II. TRABAJOS DEL CONSEJO

6. El trabajo se ha organizado en torno a nueve bloques temáticos, y las propuestas se han debatido hasta el momento en doce sesiones del Grupo «Aplicación de las Leyes» y una sesión del Grupo «Intercambio de Información sobre Justicia y Asuntos de Interior». El Grupo «Aplicación de las Leyes» tiene previstas dos sesiones más los días 14 y 21 de junio de 2021, tras las cuales la Presidencia presentará los resultados de su trabajo al Coreper para solicitar un mandato de negociación con el PE en relación con el mayor número posible de bloques de negociación.
7. Se han logrado grandes avances. Una serie de bloques ya se pueden considerar cerrados o no requieren prácticamente mayor debate, salvo por algunos ajustes técnicos finales: se trata concretamente de los bloques 1 y 5, sobre la cooperación con entidades privadas y con terceros países, respectivamente, y también el bloque 3, sobre el papel de Europol en la innovación, y el bloque 6, sobre la relación entre Europol y la Fiscalía Europea. Por último, pero no por ello menos importante, los Estados miembros han alcanzado un pleno acuerdo acerca de los cambios necesarios en el bloque 7, sobre la apertura de procesos penales.
8. Asimismo, cabe señalar que se han logrado importantes avances en el resto de los bloques objeto de debate. El bloque 2, sobre el tratamiento de grandes conjuntos de datos, es de gran complejidad técnica, pero los Estados miembros tienen un objetivo común — un régimen basado en salvaguardas adecuadas que permita a Europol apoyar de forma adecuada a los Estados miembros en la era de las tecnologías modernas que conllevan el tratamiento de grandes cantidades de datos. El bloque 8, sobre la adaptación del régimen de protección de datos de Europol al Reglamento (UE) 2018/1725, se ha debatido en dos sesiones, y el texto se ha revisado para atender a una serie de inquietudes planteadas por los Estados miembros. Por último, durante la última sesión, el 1 de junio de 2021, la Presidencia presentó una segunda propuesta transaccional sobre la introducción de información de terceros países en el SIS, con el fin de encontrar una solución que reduzca el déficit de información que se ha observado y que pueda recabar apoyo suficiente entre los Estados miembros. Estas cuestiones exigen aún mucha dedicación, pero podrían quedar resueltas antes de finales de junio.

9. El estado de los trabajos y los principales parámetros del acuerdo entre los Estados miembros en relación con cada bloque de negociación se pueden resumir como sigue:
- a) **Cooperación con entidades privadas (bloque 1):** los Estados miembros han alcanzado un acuerdo sobre una serie de incorporaciones y aclaraciones a la propuesta de la Comisión, por ejemplo para evitar interferencias con la labor de las Unidades de Información Financiera con arreglo al marco jurídico que se les aplica actualmente. El Consejo de Administración de Europol fijará normas y directrices adicionales, por ejemplo en relación con la cuestión de si el Estado miembro de establecimiento de una entidad privada se debe considerar automáticamente un Estado miembro afectado por el intercambio de datos con él. Se han realizado aclaraciones en relación con la cooperación con entidades privadas en situaciones de crisis en línea, para así evitar la duplicación de esfuerzos entre Europol y los Estados miembros.
 - b) **Tratamiento de macrodatos (bloque 2):** los Estados miembros están actualmente debatiendo una solución que aportaría una mayor claridad a la propuesta de la Comisión. Esta solución consiste en asegurar, por una parte, que Europol puede realizar un análisis previo de grandes conjuntos de datos con el fin de determinar cuáles de ellos son compatibles con su mandato y pueden someterse a un tratamiento ulterior y, por otra parte, que Europol pueda proporcionar apoyo a los Estados miembros en sus investigaciones, previa solicitud de estos, independientemente de si los datos de que se trate son compatibles con el anexo II del Reglamento de Europol, siempre que se permita a los propios Estados miembros solicitantes procesen dichos datos. Esta solución implica en parte desviarse de la definición de expediente de investigación para pasar a emplear simplemente una referencia a datos de investigación, y al mismo tiempo explicar con mayor detalle las situaciones pertinentes en los considerandos correspondientes.

- c) **Innovación (bloque 3):** los Estados miembros han aclarado la necesidad de proporcionar recursos adecuados a Europol con objeto de que cumpla su cometido de creciente importancia en materia de innovación para cubrir las necesidades de las autoridades policiales europeas. Por otra parte, los Estados miembros concuerdan en que no debe encomendarse a Europol ninguna función en relación con el control de las inversiones extranjeras directas, según figuraba en la propuesta inicial de la Comisión. En relación con el uso de datos transmitidos a Europol antes de la entrada en vigor del presente Reglamento de modificación, los Estados miembros desean asegurarse de que Europol solo pueda emplear datos antiguos con fines de investigación e innovación con el consentimiento del propietario de los datos, ya sea en bloque o para proyectos individuales de investigación e innovación. Durante las fases finales de las negociaciones, las delegaciones están debatiendo si este acuerdo se debe basar en un sistema de cláusulas de exclusión voluntaria o de participación.
- d) **Introducción de información de terceros países en el SIS (bloque 4):** se han celebrado una serie de debates tanto en el Grupo «Aplicación de las Leyes» como en el Grupo «Intercambio de Información sobre Justicia y Asuntos de Interior» con el fin de determinar los principales parámetros de una solución que permita la introducción de información de terceros países en el SIS para ponerla a disposición de los agentes de primera línea. Los Estados miembros no apoyaron un primer intento de alcanzar un acuerdo transaccional por el que se mantuviesen las descripciones de información propias de Europol con salvaguardas adicionales con respecto a la propuesta de la Comisión (limitación al terrorismo y a terceros países de confianza, y posiblemente solo a petición expresa de un Estado miembro). En vista de esto, la Presidencia ha presentado una segunda propuesta transaccional que consiste en que Europol preste apoyo para el análisis y la verificación de la información de terceros países, con objeto de poder proponer información que los Estados miembros puedan introducir en el SIS. Esta disposición iría acompañada de un mecanismo de información para realizar un seguimiento de la situación de las alertas propuestas por Europol. Los debates entre los Estados miembros en torno a esta solución siguen actualmente en curso.

- e) **Cooperación con terceros países (bloque 5):** los Estados miembros concuerdan en la necesidad de intentar lograr mayores avances en las posibilidades de cooperación estructural con terceros países, y en que estos avances excedan lo inicialmente propuesto por la Comisión. Por consiguiente, se ha añadido una disposición que se inspira en el Reglamento Eurojust para permitir las transferencias de datos a terceros países para los que se contemplan, mediante un instrumento jurídicamente vinculante, salvaguardas adecuadas en relación con la protección de datos personales operativos, o respecto de los cuales se considera, a partir de la autoevaluación de Europol, que ya existen dichas salvaguardas. Esta posibilidad requiere la autorización del Consejo de Administración de Europol.
- f) **Relación entre Europol y la Fiscalía Europea (bloque 6):** en comparación con la propuesta inicial de la Comisión, los Estados miembros concuerdan en la necesidad de fijar una mayor correspondencia entre las disposiciones pertinentes del Reglamento sobre la Fiscalía Europea vigente y la nueva disposición objeto de debate. Se han eliminado las referencias al respaldo activo tanto en la sección operativa como en el considerando correspondiente, así como las referencias al apoyo a los procedimientos penales, que se han considerado incompatibles con el mandato de Europol. Por otra parte, se han añadido referencias a las restricciones sobre el uso de la información proporcionada por los Estados miembros para asegurar que los propietarios de los datos mantengan pleno control sobre futuras transmisiones de sus datos, en particular a la Fiscalía Europea.
- g) **Solicitud de Europol de inicio de investigaciones penales en los Estados miembros (bloque 7):** los Estados miembros se oponen a la propuesta de la Comisión de ampliar la posibilidad de que Europol solicite investigaciones de casos en los que solo se vea afectado un Estado miembro, y han decidido retomar la redacción actual del Reglamento sobre Europol, según la cual al menos dos Estados miembros tienen que verse afectados por el delito pertinente comprendido en el ámbito de los objetivos de Europol.

- h) **Régimen de protección de datos de Europol (bloque 8):** la propuesta de la Comisión consiste principalmente en una adaptación horizontal del anterior régimen de protección de datos autónomo de Europol al Reglamento (UE) 2018/1725 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones de la Unión. Durante la sesión del 1 de junio de 2021, la Comisión ofreció explicaciones exhaustivas a una serie de preguntas planteadas por escrito por los Estados miembros, y el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) realizó una presentación general sobre la repercusión del Reglamento de Europol en la protección de datos. Ya se ha realizado una primera revisión de las disposiciones pertinentes, y se han proporcionado aclaraciones sobre la consulta previa para nuevas operaciones de tratamiento, el tratamiento de fotografías en relación con la definición de datos biométricos o una prórroga específica del acceso a algunos datos por parte de funcionarios de los Estados miembros. Asimismo, se han efectuado diversas correcciones técnicas en este capítulo.
- i) **Otras disposiciones no incluidas en ninguno de los bloques anteriores (bloque 9):** el estudio de este bloque de negociación no ha dado comienzo aún. Abarca diversas nuevas disposiciones y modificaciones, como por ejemplo el apoyo de Europol a las actividades de EMPACT, a las investigaciones sobre objetivos de alto valor y a las unidades de intervención, así como la cooperación de Europol con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA) y las UIF. La Presidencia tiene previsto abordar estas cuestiones durante las sesiones restantes del Grupo «Aplicación de las Leyes», los días 14 y 21 de junio de 2021.

III. CONCLUSIÓN

10. Se han logrado avances muy significativos durante este semestre, y las delegaciones prosiguen su análisis de la propuesta y de las revisiones sucesivas del texto de la Presidencia a nivel técnico. A pesar de la complejidad de la propuesta, la Presidencia mantiene su pleno compromiso a proseguir su labor durante las semanas restantes de este semestre a fin de completar el estudio del mayor número posible de los bloques de negociación anteriores y de obtener un mandato (parcial) de negociación con el Parlamento Europeo.
 11. Habida cuenta de lo cual, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que remita el presente informe de situación al Consejo para que tome nota de él en su sesión de los días 7 y 8 de junio de 2021.
-